



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 270 -2021-AMAG-DA

Lima, 25 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe del asesor de Dirección Académica N°0444-2021-AMAG-DA-ALDA, con el que da cuenta de la necesidad de modificación de los documentos nacionales de identidad consignados en el contenido de la Resolución de Dirección Académica N°248-2021-AMAG-DA; que contiene error que debe ser corregido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, conforme advierte el Informe N°0562-2021-AMAG/FIN-TES, en la parte Resolutiva de la Resolución N°248-2021-AMAG-DA, no se pudo tramitar porque se consignó como documentos nacionales de identidad de MARISOL RODRIGUEZ CHERO con DNI 41143632; y, de ARACELY ISABEL RAMOS CHOQUE con DNI 18053763, además de advertir el año consignado a la Resolución que refiere.

Que, verificada la Resolución N°231-2021-AMAG-DA, se verifica que los documentos nacionales de identidad correctos de MARISOL RODRÍGUEZ CHERO es DNI 43128178; y, de ARACELY ISABEL RAMOS CHOQUE es DNI 43505595, resultando que es pertinente modificar la Resolución referida, en el extremo expuesto, además del año consignado para el año del número de Resolución del artículo segundo;

Que, con Informe N°444-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 155° que: *“CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa.”;*

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la FE DE ERRATA en la parte Resolutiva de la Resolución de Dirección Académica **N°248-2021-AMAG-DA** en el extremo que se indica, quedando vigente lo demás que contiene:

DICE: (en los artículos Primero y Tercero de la parte Resolutiva)

... 1. 41143632 **RODRÍGUEZ CHERO, MARISOL;**

2. 18053763 **RAMOS CHOQUE, ARACELY ISABEL;**...

DEBE DECIR. (en los artículos Primero y Tercero de la parte Resolutiva)

... 1. 43128178 **RODRÍGUEZ CHERO, MARISOL;**

2. 43505595 **RAMOS CHOQUE, ARACELY ISABEL;**...



Academia de la Magistratura

Y; DICE: (en el artículo Segundo de la parte Resolutiva)
... 231-2020-AMAG-DA...

DEBE DECIR. (en el artículo Segundo de la parte Resolutiva)
... 231-2021-AMAG-DA...

Artículo Segundo.- Encárguese a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento la notificación de la presente Resolución para la Oficina de Tesorería, Registro Académico y las discentes a través del correo electrónico que tienen registrado. Dando cuenta.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm